

Entidad de Depósito de Valores

Participante fundamental de un mercado de valores

Marco Legal

En Bolivia la Ley del Mercado de Valores en su Capítulo I Título V trata sobre el depósito de valores y las anotaciones en cuenta. Adicionalmente, el mencionado capítulo se encuentra reglamentado mediante el Reglamento de Entidades de Depósito de Valores y Compensación y Liquidación de Valores que fue emitido por la SPVS mediante Resolución Administrativa Nº 967 de 13 de diciembre de 2002.

Concepto

Una entidad de depósito de valores es una sociedad anónima de objeto exclusivo autorizada por la SPVS, encargada de la *custodia, registro y administración de valores*, así como de la *compensación y liquidación de las operaciones* realizadas con valores objeto de depósito.

Representación mediante anotación en cuenta

Una forma de representar los valores, es a través de anotaciones en cuenta, sea mediante su emisión desmaterializada en mercado primario o a través de la conversión de los valores físicos o cartulares ya emitidos en registros electrónicos. Esta conversión se produce por el depósito de los valores físicos en la entidad de depósito y su consiguiente inscripción en el Sistema de Registro de Anotaciones en Cuenta a cargo de ésta.

Los titulares o propietarios de los valores ya emitidos, o el emisor en caso de nuevas emisiones, eligen la forma de representación de los valores.

La desmaterialización es el proceso mediante el cual se cambia la representación de derechos y obligaciones consignados en un título físico, a una representación mediante anotaciones en cuenta.

Usuarios, depositante y participantes

Los *usuarios de los servicios* que presta la entidad de depósito pueden ser las bolsas de valores, las agencias de bolsa, los bancos, los bancos custodios, las entidades de segu-

ro y reaseguro, las sociedades administradoras de fondos de inversión, las AFP, los emisores de valores, las entidades de depósito extranjeras, los inversionistas institucionales extranjeros y otros que autorice la SPVS.

Los usuarios requieren de un *depositante* para el depósito de sus valores en la entidad de depósito de valores, así como de un *participante* para la compensación y liquidación de las operaciones que realicen.

Los *depositantes* son las agencias de bolsa encargadas de realizar el depósito de los valores en la entidad de depósito, sean éstos de su propiedad o de sus clientes. Solamente las AFP y los bancos pueden depositar directamente, sin requerir de una Agencia de Bolsa.

Los *participantes* son las agencias de bolsa habilitadas y los demás usuarios que la entidad de depósito califique. Los participantes podrán utilizar el sistema de registro de anotación en cuenta y el proceso de compensación y liquidación de operaciones, tanto para aquellas que realicen por cuenta propia como por cuenta de clientes.

Nacimiento de la EDV

La Entidad de Depósito de Valores en Bolivia S.A. (EDV) se constituyó el 26 de marzo de 2002 y en mayo del mismo año, mediante Resolución Administrativa Nº 451/02, la SPVS autorizó su funcionamiento e inscripción en el Registro del Mercado de Valores.

A la fecha, la EDV cuenta con un capital pagado de Bs 7,6 millones y sus accionistas son la Bolsa Boliviana de Valores S.A., CAVALI, que es la institución de compensación y liquidación de valores de Perú, la Corporación Andina de Fomento (CAF) y Nacional Financiera Boliviana SAM (NAFIBO).

Objeto de la EDV

- Otorgar servicios de *depósito de valores* (expresado en la guarda y custodia de los valores físicos y en el depósito de valores para su desmaterialización y su inscripción correspondiente).
- Efectuar *cobro de amortizaciones, dividendos, intereses* y otros derechos económicos.
- Asistir en representación de los depositantes y/o ejercer derecho de voto en *juntas generales de accionistas*, asambleas de socios o cualquier otro tipo de derechos políticos.

- Efectuar la *compensación y liquidación de las operaciones* realizadas con valores desmaterializados.
- Llevar *registros e inscripciones* con relación a los valores entregados en depósito y a los representados por anotaciones en cuenta.

Valores a registrarse mediante anotaciones en cuenta

Los valores que podrán ser desmaterializados son:

- Bonos, letras y cualquier otro valor de deuda emitido por el TGN, BCB o cualquier otra entidad pública, que cumplan con las disposiciones legales en vigencia.
- Valores de deuda emitidos por empresas privadas de forma masiva y seriada como bonos, pagarés, cédulas hipotecarias y otros.
- Valores de deuda emitidos por instituciones financieras en forma no seriada como los depósitos a plazo fijo.
- Acciones
- Valores de participación emitidos por fondos de inversión cerrados y por patrimonios autónomos constituidos por procesos de titularización.

Proceso de desmaterialización de valores

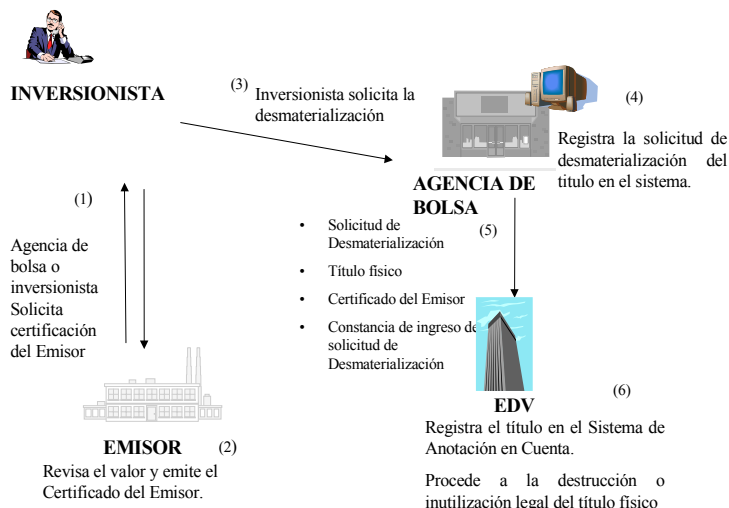
La EDV desmaterializará los valores, es decir que los valores cartulares, luego de ser depositados en la EDV y registrados a nombre de sus respectivos titulares, serán destruidos o inutilizados. Las transferencias de propiedad de los valores, se efectuarán de forma inmediata, puesto que se trata de un registro electrónico totalmente seguro.

El proceso de desmaterialización puede efectuarse por alguna de las siguientes opciones:

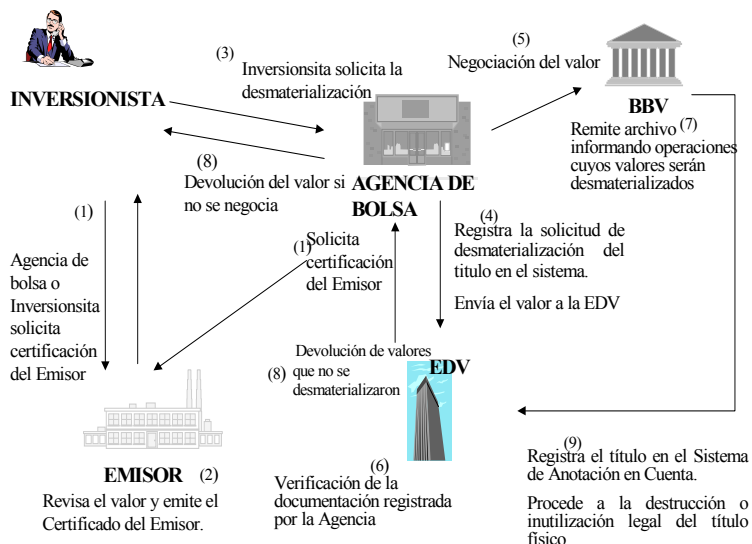
- a) Desmaterialización por decisión propia.
- b) Desmaterialización por negociación en la BBV.
- c) Emisión (tanto bursátil como extrabursátil) desmaterializada.

Proceso de desmaterialización de valores

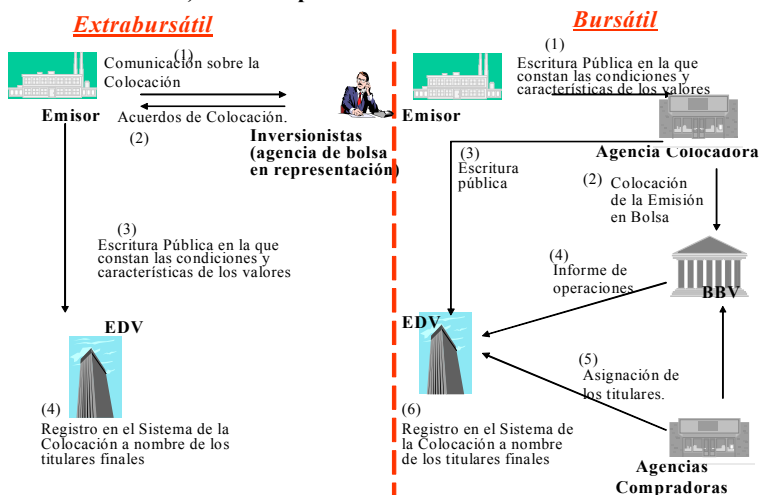
a) Desmaterialización por decisión propia



b) Desmaterialización por negociación en la BBV



c) Emisión primaria desmaterializada



Luego del proceso de desmaterialización, a requerimiento de sus titulares, la EDV podrá emitir Certificados de Acreditación respecto a los valores representados en el Sistema de Anotaciones en Cuenta. Dichos certificados acreditan la titularidad de los valores para realizar la transmisión o el ejercicio de derechos derivados de los mismos ante terceros.

Compensación y liquidación de las operaciones

- La **compensación de operaciones** es el proceso por el cual, luego del cierre de las operaciones de mercado, la entidad de depósito de valores calcula y establece las respectivas obligaciones de entrega de valores y efectivo por cada participante.
- La **liquidación de operaciones** es la cancelación de las obligaciones que surgen del proceso anterior, mediante la transferencia de valores del vendedor y transferencia de efectivo del comprador. La entrega de los valores se realiza contra el pago de efectivo, cumpliendo el principio de la entrega contra pago (Delivery vs Payment - DVP).

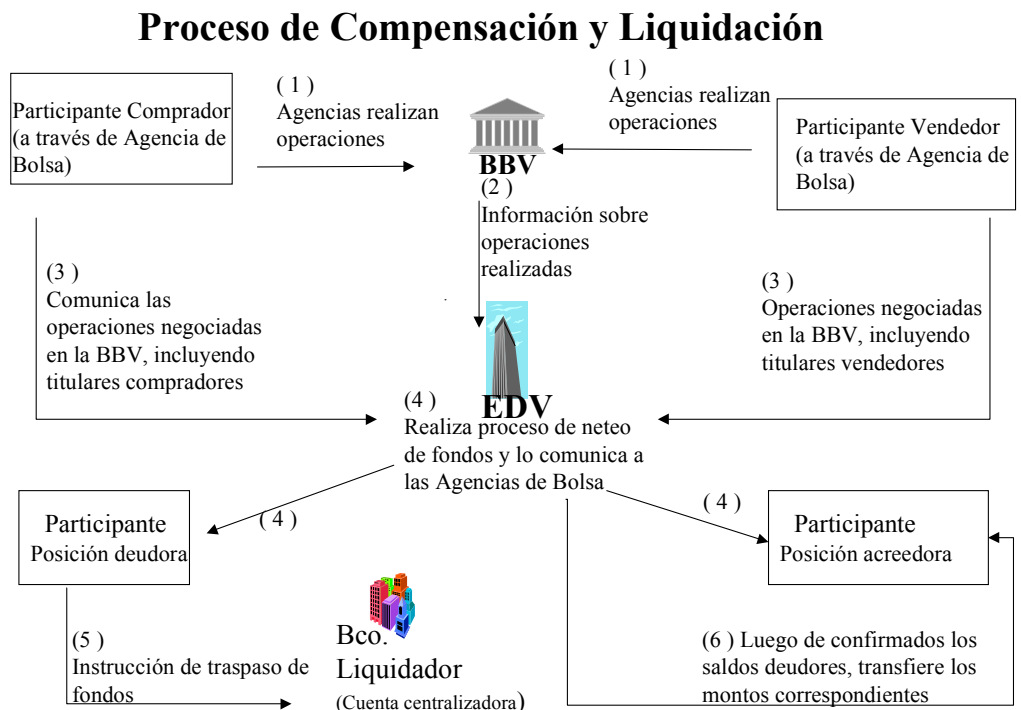


Gráfico elaborado en base a información de la EDV

Beneficios de la desmaterialización

- Disminución de los riesgos de pérdida, robo, falsificación y deterioro de los valores físicos, lo que a su vez reducirá los gastos de seguridad, transporte, custodia y guarda física de los mismos.
- Disminución de la probabilidad de pérdida, robo o falsificación de los medios de pago, lo que a su vez reducirá los costos de transacción.
- Reducción de riesgos relacionados con la liquidación de las operaciones bursátiles.
- Mayor acceso de los inversionistas (sobre todo particulares) a títulos con valores nominales menores a los actuales, lo que posibilitará ampliar la cobertura del mercado de valores.
- Al constituirse en un registro único de propiedad de los valores, se hará más segura su titularidad.
- Permitirá una mayor participación de inversionistas extranjeros como producto del manejo desmaterializado de los valores y de la reducción significativa en costos.
- Permitirá mayor eficiencia en la transferencia de los valores, lo que repercutirá en mayor eficiencia del mercado en su conjunto.

Información y consultas:

Calle Montevideo 142

Teléfono: 244 3232

Fax: 244 2308

Correo electrónico:

Dirección de Desarrollo e Información: ialeman@bolsa-valores-bolivia.com



BOLSA BOLIVIANA DE VALORES S.A.

La Bolsa Boliviana de Valores S.A. es una entidad regulada y supervisada por la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros.